

# Resolución Directoral Regional

N° 01776 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 OCT. 2018

**VISTO:** el expediente N° 2122994, que contiene el plan de trabajo etapa Regional Categoría "A" de la Dirección Regional de Educación San Martín "Daniel Kirino Peredo Menchola", en un total de siete (07) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 023-2018 GRSM/CR, del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional de San Martín; donde la Dirección de Gestión Pedagógica se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de diseñar, conducir, apoyar, monitorear y evaluar las actividades pedagógicas de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al Año Fiscal 2018, en su Artículo 40° establece: *Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En éste último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento que haga sus veces*

Mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del 08 de abril de 2009, modifican el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, donde se establece que







# Resolución Directoral Regional

N° 01776 -2018-GRSM/DRE

Plazo de Rendición : Dentro de las 72 horas después de concluida la actividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que los fondos indicados en el artículo precedente, serán destinados para el pago de servicio de arbitraje y otros (medicamentos), el servidor responsable del encargo deberá efectuar la rendición del gasto en forma documentada, en el plazo fijado dando cumplimiento a la norma vigente.

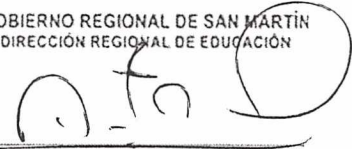
**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Operaciones U.E. 300 – Educación San Martín, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRE  
GVMDO  
OERP/GR-PELA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **30 OCT. 2018**

  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 100081709